



#### 4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

##### 4.1. INTERPELACIONES.

AUTORIZACIÓN DE LA RETIRADA DEL ESCUDO DE UNA CASA SOLARIEGA DEL SIGLO XVII EN PUENTE SAN MIGUEL Y MEDIDAS QUE SE VAN A ADOPTAR PARA SU REGRESO A LA UBICACIÓN ORIGINARIA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. [9L/4100-0143]

##### Escrito inicial.

##### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la interpelación, N.º 9L/4100-0143, formulada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, relativa a autorización de la retirada del escudo de una casa solariega del siglo XVII en Puente San Miguel y medidas que se van a adoptar para su regreso a la ubicación originaria.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 23 de marzo de 2018

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/4100-0143]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Podemos Cantabria al amparo de lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente interpelación.

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puente San Miguel existía una casa solariega, blasonada, del siglo XVII, de 1635 aproximadamente, incluida en el Inventario Histórico Artístico del Ayuntamiento de Reocín, y en el Catálogo Monumental de Cantabria II Valles del Saja Besaya, donde figura como una de las casonas más antiguas del término municipal de Reocín.

Esta casa, hasta el fin de semana del 10 de marzo de 2018, tenía un escudo. Escudo que en esta fecha ha sido sustraído de la fachada. Los escudos están protegidos por el Decreto 571/1963, de 14 de marzo sobre Protección de los Escudos, Emblemas, Piedras Heráldicas, Rollos de Justicia, Cruces de Camino y Piezas similares. Es más, es declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.

El citado Decreto prohíbe cambiarlos de lugar ni hacer obra alguna en ellos sin previa autorización de la Consejería competente.

Por ello interpelemos al Gobierno acerca de:

¿Por qué se ha autorizado la retirada del escudo de la casa solariega, qué medidas va a adoptar la Consejería para garantizar que el escudo regrese a su ubicación originaria y por qué no se ha procedido todavía a la protección de esa vivienda del siglo XVII si hay un informe de la propia Consejería en el que se recomienda su conservación?

Santander, 19 de marzo de 2018

Fdo.: Verónica Ordóñez López. Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria."